ALCANCE N° 1 AL ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO N° 1 (ADICIÓN EN VALOR Y CANTIDAD)

ENTRE LOS SUSCRITOS: De una parte, PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ, identificado con C.C. 91.525.230 de Bucaramanga, en su calidad de Rector y ordenador del gasto del COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED (NIT: 900.143.276-4), quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y de otra parte, CARLOS EFREN BERNAL, identificado con C.C. 3226446, representante legal de la empresa BYM CANON LTDA (NIT 830122584-4), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO al Contrato de Servicios N° 13 de 2026, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente Otrosí tiene por objeto adicionar elementos técnicos (repuestos) y ajustar el valor contractual con el fin de garantizar la operatividad de los equipos de fotocopiado Ricoh MP 5002 (Ref. 546013 y Ref. 311896), conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato y reportadas en la visita técnica realizada el 4 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

Durante el desarrollo del Contrato N° 13, el contratista BYM CANON LTDA realizó labores de mantenimiento correctivo, identificando fallas críticas en dos (2) unidades de impresión. Este hallazgo fue puesto en conocimiento de la Supervisión del Contrato (Almacén General) mediante informe radicado el 05 de agosto de 2026.

1. Fundamento de la Necesidad: Los equipos presentan errores de motor poligonal (SC 220), fallas en el disco duro y guías de papel. El contratista advirtió que la omisión de estos cambios comprometería la tarjeta principal, causando un daño patrimonial mayor.
2. Cuantía Máxima FSE (20 SMMLV): El SMMLV para la vigencia 2026 equivale a $1.750.905,00, fijando el tope de contratación directa en el FSE en $35.018.100,00. El valor total acumulado del contrato tras la presente adición ($4.581.500,00) representa 2,61 SMMLV, manteniéndose ampliamente por debajo del límite normativo.

Tipo de Contrato	Concepto	Valor en Pesos ($)	Equiv. en SMMLV	Observaciones / Justificación	Alerta (Máx. 20 SMMLV)
☑ Suministro	Contrato Inicial	$3.082.100	1,76	Suscrito el 28/04/2026	⚠ Dentro del límite
—	Adición N° 1 (Otrosí)	$1.499.400	0,85	Equivale al 48.6% del inicial	⚠ Dentro del límite
TOTAL	Acumulado Modificado	$4.581.500	2,61	CUMPLE TOPE LEGAL 2026	☑ CUMPLE

CLÁUSULA TERCERA. - RESPALDO PRESUPUESTAL E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA

1. Orden de Expedición: El Rector y Ordenador del Gasto ordena al Auxiliar Administrativo de la IED realizar los trámites pertinentes para la inmediata expedición, registro y firma del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) que amparan la suma de $1.499.400,00 necesaria para legalizar y ejecutar la presente adición.

2. Respaldo Presupuestal: Se certifica que los recursos se encuentran disponibles en la contabilidad del Fondo de Servicios Educativos (FSE) bajo la siguiente apropiación:

Código Rubro	Descripción del Rubro	Fuente
312020502	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	SGP

CLÁUSULA CUARTA. - DETALLE DE LA ADICIÓN (PRESUPUESTO)

El valor total de esta adición es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.499.400,00), desglosado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO (INC. IVA)	V. TOTAL
1	MOTOR POLIGONAL RICOH MP 5002	2	$464.100	$928.200
2	DISCO DURO RICOH MP 5002	1	$321.300	$321.300
3	GUIA DE DUPLEX RICOH MP 5002	1	$249.900	$249.900
TOTAL				$1.499.400

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Como consecuencia de la presente adición, el valor del Contrato de Servicios N° 13 se incrementa, pasando de un valor inicial de $3.082.100,00 a un nuevo valor total acumulado de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.581.500,00).

CLÁUSULA SEXTA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a gestionar ante la entidad aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, el endoso de modificación a la Garantía Única de Cumplimiento. Dicho endoso deberá:

1. Recalcular los amparos de Cumplimiento, Salarios y Calidad sobre la base del nuevo valor total contractual ($4.581.500,00).
2. Mantener la vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y el término adicional de ley para el amparo de calidad.

CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA Y RATIFICACIÓN

Las demás cláusulas del contrato original N° 13 de 2026 que no se vean expresamente modificadas por el presente documento, mantienen su plena vigencia y obligatoriedad para las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de agosto de 2026.

Contratante;	Contratista;
PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ	**CARLOS EFREN BERNAL**
Rector - Ordenador del Gasto	Representante Legal
Colegio Gabriel Betancourt Mejía IED	BYM CANON LTDA